

I.

Ing. Luis Rubén Camberos Othón  
Testigo Social Honorífico S/N

N1-ELIMINADO 8

II. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-003-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA LABORAL BUROCRÁTICA PARA LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO LABORAL”

III. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-003-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA LABORAL BUROCRÁTICA PARA LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO LABORAL” Para el Municipio de Guadalajara, Jalisco. De conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Se tuvo la participación en este caso, para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-003-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA LABORAL BUROCRÁTICA PARA LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO LABORAL” de varias empresas, pero antes, comento que en atención a la petición y que se recibió por parte de los miembros del comité, de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, y que las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior es en este sentido que hoy en atención a esa petición, nos acompañan, además, que en lo que respecta a la participación, hicieron su propuesta: • RB ASESORES JURÍDICOS, S.C como se muestra en el anexo del numeral romano VI. de este testimonio. y mostrando las asignaciones aprobadas por el comité.

V. No se observaron, ni se reportaron irregularidades en las diferentes etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de propuestas y Fallo de esta licitación.

VI. ETAPA DE APROBACION DE BASES : El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara aprobó en su sesión correspondiente, las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, publicó la convocatoria. al terminar la sesión en que se aprobaron dichas bases de licitación. Por parte de este Testigo Social se da fe de la participación abierta y sin obstáculos de los participantes. en las diferentes etapas siguientes: Y así se aprobó la sesión de bases y la Junta de Aclaraciones, Presentación y apertura de propuestas así como en la ETAPA DE FALLO: En relación a la petición. que se recibió por parte de los miembros del comité: de que las áreas requerientes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, las áreas requerientes ya tienen comunicado lo anterior y en ese sentido es que hoy en atención a esa petición es que nos acompañan, En lo que respecta al fallo tuvimos la aprobación del Comité: del siguiente resultado: Se adjudica: para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL, LCCC-GDL-003-2026, a una empresa, que fue : • RB ASESORES JURÍDICOS, S.C según se explica en el Anexo a este numeral Romano VI, se añade copia simple, (parcial) de las páginas 08 a la 09 del acta de fallo. En el apartado PROPOSICION y forman parte de este testimonio.

VII. Todo el procedimiento de Licitación en las etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de propuestas y Fallo, se llevó a cabo dentro de la legalidad y cumpliendo el reglamento respectivo.

VIII. Conclusión: Este procedimiento de licitación en las etapas mencionadas, se llevó a cabo con las observaciones, recomendaciones o propuestas discutidas y aprobadas y con la libre participación de quienes desearon así hacerlo y lo manifestaron.

IX. Guadalajara, Jalisco a 7 de Febrero de 2026.

N2-ELIMINADO 8



**PROPOSICIONES:**

Primero. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO al PROVEEDOR RB ASESORES JURÍDICOS, S.C., con relación a la LICITACIÓN de nombre "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA LABORAL BUROCRÁTICA PARA LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO LABORAL", por un monto de \$1,835,166.67 (Un millón ochocientos treinta y cinco mil ciento sesenta y seis pesos 67/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación:

| "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA LABORAL BUROCRÁTICA PARA LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO LABORAL" RB ASESORES JURÍDICOS, S.C. |                                     |                    |                   |                  |                  |                         |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|-------------------|------------------|------------------|-------------------------|----------------|
| PARTIDA                                                                                                                                       | DESCRIPCIÓN                         |                    |                   | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD (MESES) | PRESIO UNITARIO MENSUAL | IMPORTE        |
| PARTIDA 1                                                                                                                                     | SERVICIOS PROFESIONALES BUROCRÁTICA | LEGALES EN MATERIA | SERVICIOS LABORAL | Servicio         | 11               | \$143,821.84            | \$1,582,040.24 |
|                                                                                                                                               |                                     |                    |                   |                  |                  | SUBTOTAL                | \$1,582,040.24 |
|                                                                                                                                               |                                     |                    |                   |                  |                  | I.V.A.                  | \$253,126.43   |
|                                                                                                                                               |                                     |                    |                   |                  |                  | TOTAL                   | \$1,835,166.67 |

Segundo. En cumplimiento al punto 18 de las BASES de la LICITACIÓN y al artículo 69 numeral 5 de la LEY, 19, fracción I de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se establece que el PROVEEDOR: RB ASESORES JURÍDICOS, S.C., tendrá que comparecer a la oficina de la Dirección de lo Jurídico Consultivo del Municipio de Guadalajara o en las oficinas del Enlace Jurídico de la Coordinación de Administración e Innovación del Municipio de Guadalajara ubicada en la Unidad Administrativa Reforma con domicilio Calle 5 de febrero, esquina Analco, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco. México, para la firma del CONTRATO, dentro de los 20 veinte días hábiles posteriores a la publicación y notificación del FALLO.

Así mismo, será requisito indispensable que el PROVEEDOR: RB ASESORES JURÍDICOS, S.C., acredite su registro ante el ÁREA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES.

Tercero. Apercibase al PROVEEDOR: RB ASESORES JURÍDICOS, S.C., que en caso de incumplimiento del CONTRATO que se celebre a su favor, se harán efectivas las sanciones establecidas en el punto 22 de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-003-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ TERCERA CONVOCATORIA, así como las previstas por la LEY.

Cuatro. El CONTRATO a celebrarse con el PROVEEDOR, tendrá una vigencia a partir del 01 de febrero del 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a los plazos establecidos en las presentes BASES, sus anexos y la PROPUESTA del PROVEEDOR, de conformidad al Artículo 76 numeral 2 de la LEY, sin perjuicio del tiempo de entrega establecido en la CONVOCATORIA, en el acta de Junta de Aclaraciones de la LICITACIÓN o en las PROPUESTAS presentadas por los PROVEEDORES.

N3-ELIMINADO 8

ESTA HOJA CORRESPONDE A  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-003-2026 CON CO

Página 8/6



**Quinto.** Notifíquese la presente RESOLUCIÓN al PARTICIPANTE en los términos establecidos en las BASES que rigen al presente proceso de LICITACIÓN de conformidad con el Artículo 69 numeral 4 de la LEY.

**Sexto.** Notifíquese al PROVEEDOR: RB ASESORES JURÍDICOS, S.C., que la entrega de la garantía será dentro de los 05 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato, de conformidad con lo señalado en el punto 21 de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-003-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ TERCERA CONVOCATORIA.

**Séptimo.** El PROVEEDOR: RB ASESORES JURÍDICOS, S.C., manifiesta que NO ES SU VOLUNTAD realizar la aportación cinco al millar, para ser aportado al FONDO con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, lo anterior señalado en los artículos 143, 145, 148 y ~~149 de la LEY.~~

N4-ELIMINADO 8

I.

Ing. Luis Rubén Camberos Othón  
Testigo Social Honorífico S/N

N5-ELIMINADO 8

II. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-008-2026 SEGUNDA CONVOCATORIA CON CONCURRENCIA DE COMITÉ, DENOMINADA: "ALOJAMIENTO DE REPETIDORES, CONECTIVIDAD PARA RED URBANA Y PAQUETE DE SERVICIOS PARA LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, Y ACCESO DE INTERNET SIM PARA LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE"

III. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-008-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: "ALOJAMIENTO DE REPETIDORES, CONECTIVIDAD PARA RED URBANA Y PAQUETE DE SERVICIOS PARA LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, Y ACCESO DE INTERNET SIM PARA LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE" Para el Municipio de Guadalajara, Jalisco. De conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Se tuvo la participación en este caso, para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-008-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: "ALOJAMIENTO DE REPETIDORES, CONECTIVIDAD PARA RED URBANA Y PAQUETE DE SERVICIOS PARA LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, Y ACCESO DE INTERNET SIM PARA LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE" de varias empresas, pero antes, comento que en atención a la petición y que se recibió por parte de los miembros del comité, de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, y que las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior es en este sentido que hoy en atención a esa petición, nos acompañan, además, que en lo que respecta a la participación: Fue de: • JUAN CARLOS DE LA TORRE CAMPOS • COEFICIENTE COMUNICACIONES S.A. DE C.V. • UNIVERSAL EN COMUNICACIÓN S.A. DE C.V. sus propuestas: para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-008-2026. Resultaron en una adjudicación, para • UNIVERSAL EN COMUNICACIÓN S.A. DE C.V. No así para las otras empresas participantes como se muestra en el anexo del numeral romano VI. de este testimonio. Al declararse DESIERTO en las partidas que ahí se mencionan

V. No se observaron, ni se reportaron irregularidades en las diferentes etapas de: Aprobacion de bases, Junta de Aclaraciones, Presentacion y Apertura de propuestas y Fallo de esta licitación.

VI.ETAPA DE APROBACION DE BASES : El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara aprobó en su sesión correspondiente, las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, publicó la convocatoria. al terminar la sesion en que se aprobaron dichas bases de licitacion. Por parte de este Testigo Social se da fe de la participacion abierta y sin obstaculos de los participantes. en las diferentes etapas siguientes: Y así se aprobó la sesion de bases y la Junta de Aclaraciones, Presentacion y apertura de propuestas así como en la ETAPA DE FALLO: En relacion a la petición. que se recibió por parte de los miembros del comité: de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior y en ese sentido es que hoy en atención a esa petición es que nos acompañan, En lo que respecta al fallo tuvimos la UNA adjudicación, por parte del Comité: a UNIVERSAL EN COMUNICACIÓN S.A. DE C.V Siendo el resultado: Que NO se adjudica: la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL, LCCC-GDL-008-2026 , al declararse DESIERTO, PARCIALMENTE, Como se muestra en el Anexo a este numeral Romano VI, se añade copia simple, (parcial) de las paginas 11 a la 12, del acta de fallo. En el apartado PROPOSICION y que forma parte de este testimonio.

VII. Todo el procedimiento de Licitación en las etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentacionn y Apertura de propuestas y Fallo, se llevó a cabo dentro de la legalidad y cumpliendo el reglamento respectivo.

VIII.Conclusión: Este procedimiento de licitación en las etapas mencionadas, se llevó a cabo con las observaciones, recomendaciones o propuestas discutidas y aprobadas y con la libre participacion de quienes desearon así hacerlo y lo manifestaron.

IX. Guadalajara, Jalisco a 7 de Febrero de 2026 N6-ELIMINADO 8



#### PROPOSICIONES:

Primero. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO a la empresa UNIVERSAL EN COMUNICACIÓN S.A. DE C.V. para la PARTIDA 4 RENGLÓN 1, relacionada en la LICITACIÓN de nombre "ALOJAMIENTO DE REPETIDORES, CONECTIVIDAD PARA RED URBANA Y PAQUETE DE SERVICIOS PARA LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, Y ACCESO DE INTERNET SIM PARA LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE", por un monto de \$347,643.65 (Trescientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres pesos 65/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación:

| PARTIDA                                                                                                 | RENGLÓN | DESCRIPCIÓN                            | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | IMPORTE      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------------------------------|----------|------------------|-----------------|--------------|
| 4                                                                                                       | 1       | SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE REPETIDORES | 1        | SERVICIO         | \$299,692.80    | \$299,692.80 |
| IMPORTE TOTAL CON LETRA: Trescientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres pesos 65/100 M.N. |         |                                        |          |                  | SUBTOTAL        | \$299,692.80 |
|                                                                                                         |         |                                        |          |                  | I.V.A.          | \$47,950.85  |
|                                                                                                         |         |                                        |          |                  | TOTAL           | \$347,643.65 |

Segundo. En cumplimiento al punto 18 de las BASES de la LICITACIÓN y al artículo 69 numeral 5 de la LEY, 19, fracción I de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se establece que el PROVEEDOR: UNIVERSAL EN COMUNICACIÓN S.A. DE C.V., tendrán que comparecer a la oficina de la Dirección de lo Jurídico Consultivo del Municipio de Guadalajara o en las oficinas del Enlace Jurídico de la Coordinación de Administración e Innovación del Municipio de Guadalajara ubicada en la Unidad Administrativa Reforma con domicilio Calle 5 de febrero, esquina Analco, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco. México, para la firma del CONTRATO, dentro de los 20 veinte días hábiles posteriores a la entrega de la garantía.

Así mismo, será requisito indispensable que UNIVERSAL EN COMUNICACIÓN S.A. DE C.V., acredite su registro, vigencia y actualización al día hábil siguiente a la emisión, notificación y publicación del fallo, ante el ÁREA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES.

Tercero. Apercibase a UNIVERSAL EN COMUNICACIÓN S.A. DE C.V., que en caso de incumplimiento del CONTRATO que se celebre a su favor, se harán efectivas las sanciones establecidas en el punto 22 de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-008-2026 SEGUNDA CONVOCATORIA CON CONCURRENCIA DE COMITÉ, así como las previstas por la LEY.

Cuarto. El CONTRATO a celebrarse con el PROVEEDOR tendrá una vigencia a partir del día hábil siguiente a la emisión, publicación y notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a los plazos establecidos en las presentes BASES, sus anexos y la PROPUESTA del PROVEEDOR, de conformidad al Artículo 76 numeral 2 de la LEY, sin perjuicio del tiempo de entrega establecido en la CONVOCATORIA, en el acta de Junta de Aclaraciones de la LICITACIÓN o en la PROPUESTA presentada por el PROVEEDOR.

Quinto. Notifíquese la presente RESOLUCIÓN a los PARTICIPANTES en los términos establecidos en las BASES que rigen al presente proceso de LICITACIÓN de conformidad con el Artículo 69 numeral 4 de la LEY.

N7-ELIMINADO 8

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-008-2026 SEGUNDA CONVOCATORIA CON CONCURRENCIA DE COMITÉ

Página 11 de 15



**Séxto.** Notifíquese a UNIVERSAL EN COMUNICACIÓN S.A. DE C.V., que no le aplica la garantía, ya que el monto que se le adjudico es menor a las 4,000 UMAS., de conformidad con lo señalado en el punto 21 de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-008-2026 SEGUNDA CONVOCATORIA CON CONCURRENCIA DE COMITÉ.,

**Septimo.** La empresa UNIVERSAL EN COMUNICACIÓN S.A. DE C.V., manifiesto que SI ES SU VOLUNTAD realizar la aportación cinco al millar, para ser aportado al FONDO con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, lo anterior señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la LEY.

**Noveno.** Las PARTIDA 1 RENGLÓN 1 y 2, se declara DESIERTA toda vez que ninguno de los PARTICIPANTES ofertó para dicha partida y las PARTIDAS 2 RENGLON 1 y la PARTIDA 3 RENGLON 1, se declaran desiertas toda vez que los PARTICIPANTES que ofertaron no cumplieron por las causas antes señaladas, lo anterior de conformidad con el artículo 71 numeral 1 de la LEY, y el punto 14 de las BASES, sin perjuicio de la facultad que le asiste a la CONVOCANTE para realizar una TERCERA CONVOCATORIA, de conformidad al artículo 71 numeral 2 de la LEY.

N8-ELIMINADO 8

I.

Ing. Luis Rubén Camberos Othón  
Testigo Social Honorífico S/N

N9-ELIMINADO 8

II. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-029-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSOS MATERIALES PARA LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE"

III. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-029-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSOS MATERIALES PARA LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE" Para el Municipio de Guadalajara, Jalisco. De conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Se tuvo la participación en este caso, para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-029-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSOS MATERIALES PARA LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE" de varias empresas, pero antes, comento que en atención a la petición y que se recibió por parte de los miembros del comité, de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, y que las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior es en este sentido que hoy en atención a esa petición, nos acompañan, además, que en lo que respecta a la participación, hicieron su propuesta: • VALERIA LIZETH GONZÁLEZ MEDINA

- CR IMPRESORES, S.A DE C.V
- BUSINESS BY DESIGN S.A DE C.V
- EDGAR JAVIER LEON FLORES

como se muestra en el anexo del numeral romano VI. de este testimonio. y mostrando las asignaciones aprobadas por el comité.

V. No se observaron, ni se reportaron irregularidades en las diferentes etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de propuestas y Fallo de esta licitación.

VI. ETAPA DE APROBACION DE BASES : El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara aprobó en su sesión correspondiente, las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, publicó la convocatoria. al terminar la sesión en que se aprobaron dichas bases de licitación. Por parte de este Testigo Social se da fe de la participación abierta y sin obstáculos de los participantes. en las diferentes etapas siguientes: Y así se aprobó la sesión de bases y la Junta de Aclaraciones, Presentación y apertura de propuestas así como en la ETAPA DE FALLO: En relación a la petición. que se recibió por parte de los miembros del comité: de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior y en ese sentido es que hoy en atención a esa petición es que nos acompañan, En lo que respecta al fallo tuvimos la aprobación del Comité: del siguiente resultado: NO se adjudica: para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL, LCCC-GDL-029-2026, a ninguna de las diversas empresas según se explica en el Anexo a este numeral Romano VI, se añade copia simple, (parcial) de las páginas 30 a la 32 del acta de fallo. En el apartado PROPOSICION y forman parte de este testimonio.

VII. Todo el procedimiento de Licitación en las etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de propuestas y Fallo, se llevó a cabo dentro de la legalidad y cumpliendo el reglamento respectivo.

VIII. Conclusión: Este procedimiento de licitación en las etapas mencionadas, se llevó a cabo con las observaciones, recomendaciones o propuestas discutidas y aprobadas y con la libre participación de quienes desearon así hacerlo y lo manifestaron.

IX. Guadalajara, Jalisco a 7 de Febrero de 2026.

N10-ELIMINADO 8



RESULTADO ECONÓMICO

| PARTID<br>A | DESCRIPCIÓN                                                                                    | UNIDAD<br>DE<br>MEDIDA | VALERIA LIZETH<br>GONZÁLEZ<br>MEDINA |                                 | BUSINESS BY<br>DESIGN S.A DE C.V |                                 | RESULTADO<br>ESTUDIO DE<br>MERCADO |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|
|             |                                                                                                |                        | PRECIO<br>UNITARIO<br>SIN IVA        | VARIACI<br>ÓN<br>PORCEN<br>TUAL | PRECIO<br>UNITARIO<br>SIN IVA    | VARIACI<br>ÓN<br>PORCEN<br>TUAL | PRECIO<br>PROMEDIO SIN<br>IVA      |
| 1           | LONA TIPO<br>DISPLAY CON<br>ROLL UP PARA<br>CAMPAÑAS 80 X<br>180 CM                            | PIEZA                  |                                      |                                 | NO<br>COTIZO                     | NO<br>COTIZO                    |                                    |
| 2           | LONA 1X1.50 M<br>PARA CAMPAÑAS                                                                 | PIEZA                  |                                      |                                 | NO<br>COTIZO                     | NO<br>COTIZO                    |                                    |
| 3           | IMPRESIÓN DE<br>TABLOIDE PARA<br>CAMPAÑAS                                                      | PIEZA                  |                                      |                                 | NO<br>COTIZO                     | NO<br>COTIZO                    |                                    |
| 4           | IMPRESIÓN EN<br>VINIL MATE CON<br>INSTALACIÓN<br>PARA<br>CONTENEDORES<br>DE ACEITE.            | SERVICI<br>O           |                                      |                                 | NO<br>COTIZO                     | NO<br>COTIZO                    |                                    |
| 5           | IMPRESIÓN EN<br>VINIL MATE CON<br>INSTALACIÓN<br>PARA<br>CONTENEDORES<br>DE TETRA PAK<br>EDGE  | SERVICI<br>O           |                                      |                                 | NO<br>COTIZO                     | NO<br>COTIZO                    |                                    |
| 6           | IMPRESIÓN EN<br>VINIL MATE CON<br>INSTALACIÓN<br>PARA<br>CONTENEDORES<br>DE TETRA PAK<br>JUMBO | SERVICI<br>O           |                                      |                                 | NO<br>COTIZO                     | NO<br>COTIZO                    |                                    |

N11-ELIMINADO 8

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL

Página



## Adquisiciones

|   |                                                                                           |          |             |         |             |           |  |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------|---------|-------------|-----------|--|
| 7 | IMPRESIÓN EN VINIL MATE CON RECORTE E INSTALACIÓN PARA CONTENEDORES DE TETRA PAK CAMPANA. | SERVICIO |             |         | NO COTIZO   | NO COTIZO |  |
| 8 | IMPRESIÓN EN VINIL MATE CON INSTALACIÓN PARA MÓDULOS DE RECICLAJE DE VIDRIO               | SERVICIO | \$ 1,380.00 | -11.44% | \$ 1,969.68 | 26.40%    |  |
| 9 | IMPRESIÓN EN VINIL MATE CON INSTALACIÓN CONTENEDORES DE RECICLAJE DE TEXTILES             | SERVICIO |             |         | NO COTIZO   | NO COTIZO |  |

\* **VPIM** – Variación Porcentual con respecto al costo de referencia resultado de la Investigación de Mercado.

\* **PUIM** – Precio Unitario antes de IVA del resultado de la Investigación de Mercado.

En la **PARTIDA** declarada Desierta, derivada de los supuestos señalados en el artículo 71 de la LEY, el precio obtenido de la investigación de mercado se mantiene reservado, su divulgación podría otorgar a potenciales **PARTICIPANTES** información estratégica que les permita ajustar sus **PROPUESTAS** en procedimientos posteriores, afectando la competencia y comprometiendo la obtención de las mejores condiciones para el Municipio. Asimismo, hacerlo vulneraría el principio de igualdad de condiciones previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que dicho parámetro económico permanecerá confidencial hasta la Presentación y Apertura de Propositiones en futuros procedimientos

De lo anterior y de acuerdo con el análisis comparativo de los precios ofertados contra el presupuesto base expuesto anteriormente, se concluye que la **PROPUESTA** del **PARTICIPANTE BUSINESS BY DESIGN S.A DE C.V.**, para la **PARTIDA 8**, no es conveniente toda vez que existe una propuesta solvente mas economica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, conforme a los artículos 23, 24 fracciones VI y VII, 30 fracciones V y VI, 49, 66, 67 fracción I y 69 fracción IV de la LEY; 5, 8, 9, fracción I inciso c, y 12 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; este **COMITÉ**, resuelve las siguientes:

### PROPOSICIONES:

**Primero.** Se declara **DESIERTO** el presente **PROCESO LICITATORIO PARTIDA 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9** toda vez que las **PROPUESTAS** presentadas por el **PARTICIPANTE EDGAR JAVIER LEON**, no cumplen con la totalidad de los requisitos legales-administrativos solicitados en el punto 9.1, de las **BASES de la CONVOCATORIA** esto de conformidad con el **N12-ELIMINADO 8**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-



artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Segundo** .Se declara **DESIERTO** el presente **PROCESO LICITATORIO**, toda vez que los **PARTICIPANTES VALERIA LIZETH GONZÁLEZ MEDINA, CR IMPRESORES, S.A DE C.V** las **PARTIDAS 1,2,3,4,5,6,7 y 9**, no cumplen con la totalidad de los requisitos **TÉCNICOS** establecidos en el Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos de las **BASES de la CONVOCATORIA** esto de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Tercero**. Respecto a la **PARTIDA 8** se declara **DESIERTA** toda vez que el **PARTICIPANTE BUSINESS BY DESIGN S.A DE C.V** que presentaron su propuesta económica se encuentran fuera de los límites y parámetros establecidos en el artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

N13-ELIMINADO 8

I.

Ing. Luis Rubén Camberos Othón  
Testigo Social Honorífico S/N

N14-ELIMINADO 8

denominada: "SERVICIO DE TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL Y ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES"

III. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-027-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: "SERVICIO DE TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL Y ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES" Para el Municipio de Guadalajara, Jalisco. De conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Se tuvo la participación en este caso, para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-027-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: "SERVICIO DE TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL Y ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES" de varias empresas, pero antes, comento que en atención a la petición y que se recibió por parte de los miembros del comité, de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, y que las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior es en este sentido que hoy en atención a esa petición, nos acompañan, además, que en lo que respecta a la participación, hicieron su propuesta: • PRANSO SOLUCIONES S.A. DE C.V.

- GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.
- TRANSPORTES YAMEL S.A. DE C.V.
- HUMBERTO PEREZ MORALES
- DAFNE LIZBETH ZAVALZA ANGUIANO

. como se muestra en el anexo del numeral romano VI. de este testimonio. y mostrando las asignaciones aprobadas por el comité.

V. No se observaron, ni se reportaron irregularidades en las diferentes etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de propuestas y Fallo de esta licitación.

VI. ETAPA DE APROBACION DE BASES : El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara aprobó en su sesión correspondiente, las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, publicó la convocatoria. al terminar la sesión en que se aprobaron dichas bases de licitación. Por parte de este Testigo Social se da fe de la participación abierta y sin obstáculos de los participantes. en las diferentes etapas siguientes: Y así se aprobó la sesión de bases y la Junta de Aclaraciones, Presentación y apertura de propuestas así como en la ETAPA DE FALLO: En relación a la petición. que se recibió por parte de los miembros del comité: de que las áreas requerientes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, las áreas requerientes ya tienen comunicado lo anterior y en ese sentido es que hoy en atención a esa petición es que nos acompañan, En lo que respecta al fallo tuvimos la aprobación del Comité: del siguiente resultado: Se adjudica: para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL, LCCC-GDL-027-2026 ,a dos empresas • PRANSO SOLUCIONES S.A. DE C.V. • TRANSPORTES YAMEL S.A. DE C.V según se explica en el Anexo a este numeral Romano VI, se añade copia simple, (parcial) de las páginas 35 a la 36 del acta de fallo. En el apartado PROPOSICION y forman parte de este testimonio.

VII. Todo el procedimiento de Licitación en las etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de propuestas y Fallo, se llevó a cabo dentro de la legalidad y cumpliendo el reglamento respectivo.

VIII. Conclusión: Este procedimiento de licitación en las etapas mencionadas, se llevó a cabo con las observaciones, recomendaciones o propuestas discutidas y aprobadas y con la libre participación de quienes desearon así hacerlo y lo manifestaron.

IX. Guadalajara, Jalisco a 7 de Febrero de 2026.

N15-ELIMINADO 8



PROPOSICIONES:

Primero. De conformidad con lo señalado por los artículos 67 numeral 1 y 79 numeral 1 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO ABIERTO a la empresa TRANSPORTES YAMEL S.A. DE C.V. referente a la PARTIDAS 1 de las BASES, relacionada en la LICITACIÓN de nombre "SERVICIO DE TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL Y ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES", por un monto máximo de \$236,640,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y un monto mínimo de \$94,656,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), ambos con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación.

| PARTICIPANTE: TRANSPORTES YAMEL S.A. DE C.V. |                                                                                                |                  |                 |                 |                 |                  |                 |                 |                 |                  |                 |
|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------|-----------------|
| PARTIDA                                      | DESCRIPCIÓN                                                                                    | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MÁXIMA | CANTIDAD MÍNIMA | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MÁX      | IMPORTE MÍN     | IVA MÁX         | IVA MÍN         | TOTAL MÁX        | TOTAL MÍN       |
| 1                                            | SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS AL RELLENO SANITARIO "PICACHOS". | TONELADA         | 600,000         | 240,000         | \$340.00        | \$204,000,000.00 | \$81,600,000.00 | \$32,640,000.00 | \$13,056,000.00 | \$236,640,000.00 | \$94,656,000.00 |

Segundo. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 numeral 1 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO a la empresa PRANSO SOLUCIONES S.A. DE C.V. referente a la PARTIDA 2 de las BASES, relacionada en la LICITACIÓN de nombre "SERVICIO DE TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL Y ARRENDAMIENTO PURO DE MAQUINARIA PESADA PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES", por un monto de \$29,462,350.02 (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 02/100 M.N.), con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación.

| PARTICIPANTE: PRANSO SOLUCIONES S.A. DE C.V. |                                                                                                                                           |                  |          |                 |                 |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|
| PARTIDA                                      | DESCRIPCIÓN                                                                                                                               | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE         |
| 2                                            | SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA LA LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PLANTA | SERVICIO         | 11       | \$2,308,961.60  | \$25,398,577.60 |

N16-ELIMINADO 8



## Adquisiciones

|  |                                                    |  |  |          |                 |
|--|----------------------------------------------------|--|--|----------|-----------------|
|  | DE TRANSFERENCIA, INCLUYE OPERADORES Y COMBUSTIBLE |  |  |          |                 |
|  |                                                    |  |  | SUBTOTAL | \$25,398,577.60 |
|  |                                                    |  |  | IVA      | \$4,063,772.42  |
|  |                                                    |  |  | TOTAL    | \$29,462,350.02 |

Tercero. En cumplimiento al punto 18. FIRMA DEL CONTRATO de las BASES de la LICITACIÓN y al artículo 69 numeral 5 de la LEY, 19 fracción I de la ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se establece que las empresas TRANSPORTES YAMEL S.A. DE C.V. y PRANSO SOLUCIONES S.A. DE C.V., tendrán que comparecer ante la oficina de la Dirección de lo Jurídico Consultivo o a la del Enlace Jurídico de Administración e Innovación del Municipio de Guadalajara ubicada en la Unidad Administrativa Reforma con domicilio calle 5 de febrero, esquina Analco, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco. México, el cual será dentro de los 20 veinte días hábiles posteriores a la entrega de la garantía por parte del LICITANTE adjudicado en un horario de 09:00 nueve a 15:00 quince horas.

Así mismo, será requisito indispensable que las empresas TRANSPORTES YAMEL S.A. DE C.V. y PRANSO SOLUCIONES S.A. DE C.V., acrediten su registro, vigencia y actualización ante el área de Desarrollo de Proveedores, en términos del artículo 17 de la LEY.

Cuarto. Apercíbase a las empresas TRANSPORTES YAMEL S.A. DE C.V. y PRANSO SOLUCIONES S.A. DE C.V., que en caso de incumplimiento del CONTRATO que se celebre a su favor, se harán efectivas las sanciones establecidas en el punto 22. SANCIONES de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-027-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ, así como las previstas por la LEY.

Quinto. El CONTRATO a celebrarse con las empresas TRANSPORTES YAMEL S.A. DE C.V. y PRANSO SOLUCIONES S.A. DE C.V., tendrá una vigencia a partir del día hábil siguiente de la emisión, notificación y publicación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a los plazos establecidos en las presentes BASES, sus anexos y la PROPUESTA del PROVEEDOR, de conformidad al Artículo 76 numeral 2 de la LEY, sin perjuicio del tiempo de entrega establecido en la CONVOCATORIA, en el acta de junta de aclaraciones de la LICITACIÓN o en la PROPUESTA presentada por el PROVEEDOR.

Sexto. Notifíquese la presente RESOLUCIÓN a los PARTICIPANTES en los términos establecidos en las BASES que rigen al presente proceso de LICITACIÓN de conformidad con el Artículo 69 numeral 4 de la LEY.

Séptimo. Notifíquese a las empresas TRANSPORTES YAMEL S.A. DE C.V. y PRANSO SOLUCIONES S.A. DE C.V., que SI deberán entregar garantía dentro de los 05 días hábiles posteriores a la fecha del FALLO, de conformidad con lo señalado en el punto 21. GARANTÍAS de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-027-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ.

Octavo. Las empresas TRANSPORTES YAMEL S.A. DE C.V. y PRANSO SOLUCIONES S.A. DE C.V., manifestaron que NO ES SU VOLUNTAD realizar la aportación cinco al millar, para ser aportado al FONDO con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, lo anterior señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la LEY.

De acuerdo con lo anterior, publíquese la presente RESOLUCIÓN en el Portal de <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/licitaciones2025> y/o <https://compras-integra.guadalajara.gob.mx/site/requisitions> protegiendo en todo momento la información pública, confidencial y/o reservada conforme a lo establecido en la Ley de la Materia.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 69 fracción VI de la LEY, se hace constar el nombre y cargo de los servidores públicos responsables de las evaluaciones realizadas:

N17-ELIMINADO 8

I.

Ing. Luis Rubén Camberos Othón  
Testigo Social Honorifico S/N

N18-ELIMINADO 8

II. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-026-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CAMIONES COMPACTADORES PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES"

III. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-026-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CAMIONES COMPACTADORES PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES" Para el Municipio de Guadalajara, Jalisco. De conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Se tuvo la participación en este caso, para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-026-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CAMIONES COMPACTADORES PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES" de varias empresas, pero antes, comento que en atención a la petición y que se recibió por parte de los miembros del comité, de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, y que las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior es en este sentido que hoy en atención a esa petición, nos acompañan, además, que en lo que respecta a la participación, hizo su propuesta: • CAMIONERA DE JALISCO S.A. DE C.V. como se muestra en el anexo del numeral romano VI. de este testimonio. .

V. No se observaron, ni se reportaron irregularidades en las diferentes etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de propuestas y Fallo de esta licitación.

VI.ETAPA DE APROBACION DE BASES : El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara aprobó en su sesión correspondiente, las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, publicó la convocatoria. al terminar la sesion en que se aprobaron dichas bases de licitacion. Por parte de este Testigo Social se da fe de la participacion abierta y sin obstaculos de los participantes. en las diferentes etapas siguientes: Y así se aprobó la sesion de bases y la Junta de Aclaraciones, Presentacion y apertura de propuestas asi como en la ETAPA DE FALLO: En relacion a la petición. que se recibió por parte de los miembros del comité: de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior y en ese sentido es que hoy en atención a esa petición es que nos acompañan, En lo que respecta al fallo tuvimos la aprobación del Comité: del siguiente resultado: Se adjudica: para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL, LCCC-GDL-026-2026 ,a una empresa denominada como : • CAMIONERA DE JALISCO S.A. DE C.V. segun se explica en el Anexo a este numeral Romano VI, se añade copia simple, (parcial) de las paginas 8 a la 9 del acta de fallo. En el apartado PROPOSICION y forman parte de este testimonio.

VII. Todo el procedimiento de Licitación en las etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentacionn y Apertura de propuestas y Fallo, se llevó a cabo dentro de la legalidad y cumpliendo el reglamento respectivo.

VIII.Conclusión: Este procedimiento de licitación en las etapas mencionadas, se llevó a cabo con las observaciones, recomendaciones o propuestas discutidas y aprobadas y con la libre participacion de quienes desearon así hacerlo y lo manifestaron.

IX. Guadalajara, Jalisco a 7 de Febrero de 2026.

N19-ELIMINADO 8



PROPOSICIONES:

Primero. De conformidad con lo señalado por los artículos 67 numeral 1 y 79 numeral 1 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO ABIERTO a la empresa CAMIONERA DE JALISCO S.A. DE C.V. referente a la PARTIDA ÚNICA de las BASES, relacionada en la LICITACIÓN de nombre "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CAMIONES COMPACTADORES PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES", por un monto máximo de \$29,837,056.00 (VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y un monto mínimo de \$14,918,528.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), ambos con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación.

| PARTICIPANTE: CAMIONERA DE JALISCO S.A. DE C.V. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                 |                 |                  |                 |                 |                 |                |                |                 |                 |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|----------------|----------------|-----------------|-----------------|
| PARTIDA ÚNICA                                   | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CANTIDAD MÁXIMA | CANTIDAD MÍNIMA | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MAX     | IMPORTE MIN     | IVA MAX        | IVA MIN        | TOTAL MAX       | TOTAL MIN       |
|                                                 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS TERRESTRES, MARCA INTERNATIONAL, MODELO MV 4X2, AÑO 2025, CON MOTOR MARCA CUMMINS ISB EURO V, EQUIPOS ALIADOS MARCA MTM CAJAS COMPACTADORAS DE BASURA, MODELO MP DE 20 YDS <sup>3</sup> Y EQUIPOS ALIADOS MARCA REPSA CAJAS COMPACTADORAS DE BASURA, CARGA TRASERA, MODELO PACK HA21 DE 21 YDS <sup>3</sup> | 1,280           | 640             | SERVICIO         | \$20,095.00     | \$25,721,600.00 | \$12,860,800.00 | \$4,115,456.00 | \$2,057,728.00 | \$29,837,056.00 | \$14,918,528.00 |

Segundo. En cumplimiento al punto 18. FIRMA DEL CONTRATO de las BASES de la LICITACIÓN y al artículo 69 numeral 5 de la LEY, 19 fracción I de la ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se establece que la empresa CAMIONERA DE JALISCO S.A. DE C.V., tendrá que comparecer ante la oficina de la Dirección de lo Jurídico Consultivo o a la del Enlace Jurídico de Administración e Innovación del Municipio de Guadalajara ubicada en la Unidad Administrativa Reforma con domicilio calle 5 de febrero, esquina Analco, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco. México, el cual será dentro de los 20 veinte días hábiles posteriores a la entrega de la garantía por parte del LICITANTE adjudicado en un horario de 09:00 nueve a 15:00 quince horas.

Así mismo, será requisito indispensable que la empresa CAMIONERA DE JALISCO S.A. DE C.V., acredite su registro, vigencia y actualización ante el área de Desarrollo de Proveedores, en términos del artículo 17 de la LEY.

N21-ELIMINADO 8

Tercero. Apercíbese a la empresa CAMIONERA DE JALISCO S.A. DE C.V., que en caso de incumplimiento del CONTRATO que se celebre a su favor, se harán efectivas las sanciones establecidas en el punto 22- SANCIONES de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-026-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ, así como las previstas por la LEY.

N20-ELIMINADO 8



Cuarto. El CONTRATO a celebrarse con la empresa CAMIONERA DE JALISCO S.A. DE C.V., tendrá una vigencia a partir del día hábil siguiente de la emisión, notificación y publicación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a los plazos establecidos en las presentes BASES, sus anexos y la PROPUESTA del PROVEEDOR, de conformidad al Artículo 76 numeral 2 de la LEY, sin perjuicio del tiempo de entrega establecido en la CONVOCATORIA, en el acta de junta de aclaraciones de la LICITACIÓN o en la PROPUESTA presentada por el PROVEEDOR.

Quinto. Notifíquese la presente RESOLUCIÓN a los PARTICIPANTES en los términos establecidos en las BASES que rigen al presente proceso de LICITACIÓN de conformidad con el Artículo 69 numeral 4 de la LEY.

Sexto. Notifíquese a la empresa CAMIONERA DE JALISCO S.A. DE C.V., que SI deberá entregar garantía dentro de los 05 días hábiles posteriores a la fecha del FALLO, de conformidad con lo señalado en el punto 21. GARANTIAS de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-026-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ.

Séptimo. La empresa CAMIONERA DE JALISCO S.A. DE C.V., manifestó que ~~NO ES SU VOLUNTAD~~ realizar la aportación cinco al millar, para ser aportado al FONDO con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, lo anterior señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la LEY.

N22-ELIMINADO 8

I. Ing. Luis Rubén Camberos Othón  
Testigo Social Honorífico S/N

N23-ELIMINADO 8

II. LICITACION PUBLICA LOCAL LCCC-GDL-012-2026, SEGUNDA CONVOCATORIA, CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: "SERVICIO DE GASES MEDICINALES, RECOLECCIÓN DE RPBI, PRUEBAS DE LABORATORIO Y OTROS SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES"

III. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-012-2026 SEGUNDA CONVOCATORIA, CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: "SERVICIO DE GASES MEDICINALES, RECOLECCIÓN DE RPBI, PRUEBAS DE LABORATORIO Y OTROS SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES"" Para el Municipio de Guadalajara, Jalisco. De conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Se tuvo la participación en este caso, para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-012-2026. SEGUNDA CONVOCATORIA CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: "SERVICIO DE GASES MEDICINALES, RECOLECCIÓN DE RPBI, PRUEBAS DE LABORATORIO Y OTROS SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES" de varias empresas, pero antes, comento que en atención a la petición y que se recibió por parte de los miembros del comité, de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, y que las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior es en este sentido que hoy en atención a esa petición, nos acompañan, además, que en lo que respecta a la participación, hicieron su propuesta: • Radmedical, S. de R.L. de C.V. • PRVEEDOR MEDAM, S. de R.L. de C.V. . como se muestra en el anexo del numeral romano VI. de este testimonio.

V. No se observaron, ni se reportaron irregularidades en las diferentes etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de propuestas y Fallo de esta licitación.

VI. ETAPA DE APROBACION DE BASES : El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara aprobó en su sesión correspondiente, las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, publicó la convocatoria. al terminar la sesión en que se aprobaron dichas bases de licitación. Por parte de este Testigo Social se da fe de la participación abierta y sin obstáculos de los participantes. en las diferentes etapas siguientes: Y así se aprobó la sesión de bases y la Junta de Aclaraciones, Presentación y apertura de propuestas así como en la ETAPA DE FALLO: En relación a la petición. que se recibió por parte de los miembros del comité: de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior y en ese sentido es que hoy en atención a esa petición es que nos acompañan, En lo que respecta al fallo tuvimos la aprobación del Comité: del siguiente resultado: Se adjudica: para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL, LCCC-GDL-012-2026 , a una empresa, que fue: • PRVEEDOR MEDAM, S. de R.L. de C.V. según se explica en el Anexo a este numeral Romano VI, se añade copia simple, (parcial) de las páginas 11 a la 12 del acta de fallo. En el apartado PROPOSICION y que forman parte de este testimonio.

VII. Todo el procedimiento de Licitación en las etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de propuestas y Fallo, se llevó a cabo dentro de la legalidad y cumpliendo el reglamento respectivo.

VIII. Conclusión: Este procedimiento de licitación en las etapas mencionadas, se llevó a cabo con las observaciones, recomendaciones o propuestas discutidas y aprobadas y con la libre participación de quienes desearon así hacerlo y lo manifestaron.

IX. Guadalajara, Jalisco a 7 de Febrero de 2026.

N24-ELIMINADO 8



## RESULTADO ECONÓMICO

### PARTIDA 3

| De conformidad a lo establecido en el Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos |             |                                                                                                                                            |                  |                 |         | ESTADO DE MERCADO                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|---------|----------------------------------|
| PARTIDA                                                                         | CONSECUTIVO | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | *VPIM   | PRECIO UNITARIO PROMEDIO SIN IVA |
| 3                                                                               | 1           | SERVICIO DE RECOLECCIÓN, ALMACÉN TEMPORAL, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS Y PUNZOCORTANTES | SERVICIO         | \$ 50.72        | -25.05% | \$67.67                          |

\* VPIM – Variación Porcentual con respecto al costo de referencia resultado de la Investigación de Mercado.

De lo anterior, se concluye que, la variación porcentual de la **PROPUESTA** solvente más económica con respecto al costo de referencia resultado de la Investigación de Mercado se encuentra dentro de los límites y parámetros establecidos en el artículo 71 de la LEY.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, conforme a los artículos 23, 24 fracciones VI y VII, 30 fracciones V y VI, 49, 66, 67 fracción I y 69 fracción IV de la LEY; 5, 8, 9, fracción I inciso c, y 12 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; este COMITÉ, resuelve las siguientes:

### PROPOSICIONES:

**Primero.** De conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la LEY, se **ADJUDICA** el **CONTRATO** abierto multianual para los ejercicios 2026-2027, al **PROVEEDOR MEDAM, S. de R.L. de C.V.**, con relación a la **LICITACIÓN** de nombre “**SERVICIO DE GASES MEDICINALES, RECOLECCIÓN DE RPBI, PRUEBAS DE LABORATORIO Y OTROS SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES**” para la **PARTIDA 3**, por un monto mínimo de \$160,031.74 (Ciento sesenta mil treinta y un pesos 74/100 M.N.), y un monto máximo de \$400,079.36 (Cuatrocientos mil setenta y nueve pesos 36/100 M.N.) ambos con I.V.A. incluido, por tratarse del **PARTICIPANTE** cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. **Carta de Requerimientos Técnicos**, además de cumplir con los parámetros económicos de la **LICITACIÓN** y de ofrecer el precio unitario más conveniente que se señala a continuación:

| SERVICIO DE GASES MEDICINALES, RECOLECCIÓN DE RPBI, PRUEBAS DE LABORATORIO Y OTROS SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES<br>MEDAM, S. de R.L. de C.V. |             |                                                                                                                                            |                  |                 |                 |                 |              |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|--------------|--------------|
| PARTIDA                                                                                                                                                                      | CONSECUTIVO | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | PRECIO UNITARIO | MONTO MÍNIMO | MONTO MÁXIMO |
| 3                                                                                                                                                                            | 1           | SERVICIO DE RECOLECCIÓN, ALMACÉN TEMPORAL, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS Y PUNZOCORTANTES | SERVICIO         | 2720            | 6800            | \$ 50.72        | \$137,958.40 | \$344,896.00 |

N25-ELIMINADO 8

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE FALLO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-012-2026 SEGUNDA CONVOCATORIA CON CONCURRENCIA DE COMITÉ

Página 11 de 15



|          |              |              |
|----------|--------------|--------------|
| SUBTOTAL | \$137,958.40 | \$344,896.00 |
| I.V.A.   | \$22,073.34  | \$55,183.36  |
| TOTAL    | \$160,031.74 | \$400,079.36 |

La cantidad máxima de 6,800 y la cantidad mínima de 2,720 son respecto a los ejercicios fiscales 2026 y 2027. No obstante, en el supuesto de que el monto máximo de 6,800 se devengue antes del 30 de septiembre del 2027, la vigencia del contrato se dará por terminada sin responsabilidad alguna para los involucrados.

Segundo. Se declara desierta la **PARTIDA 1**, toda vez que dentro de la evaluación Legal Administrativa de la **PROPUESTA** del **PARTICIPANTE RADMEDICAL, S. de R.L. de C.V.**, resultó **NO SOLVENTE**, debido a que **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos establecidos en las **BASES**. Lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 71 numeral 1 de la **LEY**, así como también a lo señalado en el numeral 7. **CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA**, y la letra b. del numeral 14. **DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DESIERTO** de las **BASES**.

Tercero. En cumplimiento al punto 18 de las **BASES** de la **LICITACIÓN** y al artículo 69 numeral 5 de la **LEY**, 19, fracción I de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se establece que el **PROVEEDOR: MEDAM, S. de R.L. de C.V.**, tendrá que comparecer a la oficina de la Dirección de lo Jurídico Consultivo del Municipio de Guadalajara o en las oficinas del Enlace Jurídico de la Coordinación de Administración e Innovación del Municipio de Guadalajara ubicada en la Unidad Administrativa Reforma con domicilio Calle 5 de febrero, esquina Analco, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco. México, para la firma del **CONTRATO**, dentro de los 20 veinte días hábiles posteriores a la publicación y notificación del **FALLO**.

Así mismo, será requisito indispensable que el **PROVEEDOR: MEDAM, S. de R.L. de C.V.**, acredite su registro ante el **ÁREA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES**.

Cuarto. Apercíbase al **PROVEEDOR: MEDAM, S. de R.L. de C.V.**, que en caso de incumplimiento del **CONTRATO** que se celebre a su favor, se harán efectivas las sanciones establecidas en el punto 22 de las **BASES** de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-012-2026 SEGUNDA CONVOCATORIA CON CONCURRENCIA DE COMITÉ**, así como las previstas por la **LEY**.

Quinto. El **CONTRATO** multianual para los ejercicios 2026-2027 a celebrarse con el **PROVEEDOR MEDAM, S. de R.L. de C.V.**, tendrán una vigencia a partir del día hábil siguiente a la emisión, publicación y notificación de **FALLO** y hasta el 30 de septiembre de 2027, no obstante, en el supuesto de que el monto máximo de 6,800 se devengue antes del 30 de septiembre del 2027, la vigencia del contrato se dará por terminada sin responsabilidad alguna para los involucrados. Lo anterior conforme a los plazos establecidos en las presentes **BASES**, sus anexos y las **PROPUESTAS** de los **PROVEEDORES**, de conformidad al Artículo 76 numeral 2 de la **LEY**, sin perjuicio del tiempo de entrega establecido en la **CONVOCATORIA**, en el acta de Junta de Aclaraciones de la **LICITACIÓN** o en las **PROPUESTAS** presentadas por los **PROVEEDORES**.

Sexto. Notifíquese la presente **RESOLUCIÓN** a los **PARTICIPANTES** en los términos establecidos en las **BASES** que rigen al presente proceso de **LICITACIÓN** de conformidad con el Artículo 69 numeral 4 de la **LEY**.

Séptimo. El **PROVEEDOR: MEDAM, S. de R.L. de C.V.**, manifiesta que **NO ES SU VOLUNTAD** realizar la aportación cinco al millar, para ser aportado al **FONDO** con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, lo anterior señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la **LEY**.

N26-ELIMINADO 8

|                            |                                                                 |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| I.                         | Ing. Luis Rubén Camberos Othón<br>Testigo Social Honorifico S/N |
| <div>N27-ELIMINADO 8</div> |                                                                 |

II. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-006-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ SEGUNDA CONVOCATORIA. DENOMINADA: "SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES Y SUMINISTRO DE GARRAFONES PARA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN"

III. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-006-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ SEGUNDA CONVOCATORIA. DENOMINADA: "SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES Y SUMINISTRO DE GARRAFONES PARA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN" Para el Municipio de Guadalajara, Jalisco. De conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Se tuvo la participación en este caso, para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-006-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ SEGUNDA CONVOCATORIA denominada: "SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES Y SUMINISTRO DE GARRAFONES PARA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN" de varias empresas, pero antes, comento que en atención a la petición y que se recibió por parte de los miembros del comité, de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, y que las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior es en este sentido que hoy en atención a esa petición, nos acompañan, además, que en lo que respecta a la participación: De LA EMPRESA, Tenemos que la propuesta: De .● CORPORATIVO DAAGALBA S.A DE C.V. para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-006-2026 . Resultando como se muestra en el anexo del numeral romano VI. de este testimonio. Al declararse ADJUDICADO A : CORPORATIVO DAAGALBA S.A DE C.V.

V. No se observaron, ni se reportaron irregularidades en las diferentes etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de propuestas y Fallo de esta licitación.

VI. ETAPA DE APROBACION DE BASES : El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara aprobó en su sesión correspondiente, las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, publicó la convocatoria. al terminar la sesion en que se aprobaron dichas bases de licitacion. Por parte de este Testigo Social se da fe de la participacion abierta y sin obstaculos de los participantes. en las diferentes etapas siguientes: Y así se aprobó la sesion de bases y la Junta de Aclaraciones, Presentacion y apertura de propuestas asi como en la ETAPA DE FALLO: En relacion a la petición. que se recibió por parte de los miembros del comité: de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior y en ese sentido es que hoy en atención a esa petición es que nos acompañan, En lo que respecta al fallo tuvimos la NO aprobación, por parte del Comité: Siendo el resultado: Que NO se adjudica: la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL, LCCC-GDL-006-2026 , al declararse, Como se muestra en el Anexo de este numeral Romano VI, se añade copia simple, (parcial) de las paginas 12 a la 13 del acta de fallo. En el apartado PROPOSICION y forman parte de este testimonio.

VII. Todo el procedimiento de Licitación en las etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentacionn y Apertura de propuestas y Fallo, se llevó a cabo dentro de la legalidad y cumpliendo el reglamento respectivo.

VIII. Conclusión: Este procedimiento de licitación en las etapas mencionadas, se llevó a cabo con las observaciones, recomendaciones o propuestas discutidas y aprobadas y con la libre participacion de quienes desearon así hacerlo y lo manifestaron.

IX. Guadalajara, Jalisco a 7 de Febrero de 2026.

N28--ELIMINADO 8



PROPOSICIONES:

Primero. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 y 79 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO ABIERTO a la empresa CORPORATIVO DAAGALBA, S.A. DE C.V., para la PARTIDA 1 CONSECUTIVOS 1, 2, 3, 4, 5 y 6, relacionada en la LICITACIÓN de nombre "SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES Y SUMINISTRO DE GARRAFONES PARA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN", periodo del 01 de febrero de 2026 al 31 de diciembre de 2026 por un monto máximo de \$10,00,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido y un monto mínimo de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente que se señala a continuación:

| MONTO MÍNIMO   |             |                                                                                                                                                                                                              | MONTO MÁXIMO     |                 |          |           |
|----------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|----------|-----------|
| \$4,000,000.00 |             |                                                                                                                                                                                                              | \$10,000,000.00  |                 |          |           |
| PARTIDA        | CONSECUTIVO | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                  | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | I.V.A.   | IMPORTE   |
| 1              | 1           | SERVICIO INTEGRAL DE COMEDOR - DESAYUNOS, COMIDAS Y CENAS<br>para personal médico, residentes.<br><i>(De conformidad a lo establecido en el Anexo 1 "Especificaciones")</i>                                  | SERVICIO         | \$ 103.90       | \$ 16.62 | \$120.52  |
|                | 2           | SERVICIO INTEGRAL DE COMEDOR - DESAYUNOS, COMIDAS Y CENAS<br>para personal y pacientes hospitalizados.<br><i>(De conformidad a lo establecido en el Anexo 1 "Especificaciones")</i>                          | SERVICIO         | \$ 103.90       | \$ 16.62 | \$ 120.52 |
|                | 3           | SERVICIO INTEGRAL DE COMEDOR - DIETA LÍQUIDA, BLANDA, HIPOSÓDICA, DIABÉTICA, POLIMÉRICA, para pacientes hospitalizados.<br><i>(De conformidad a lo establecido en el Anexo 1 "Especificaciones")</i>         | SERVICIO         | \$ 103.90       | \$ 16.62 | \$ 120.52 |
|                | 4           | SERVICIO INTEGRAL DE COMEDOR - DESAYUNOS, COMIDAS Y/O CENAS<br>para personal de apoyo en las eventualidades en las que se requiere de su participación, con previa lista emitida con 5 días de anticipación. | SERVICIO         | \$ 103.90       | \$ 16.62 | \$ 120.52 |

N29-ELIMINADO 8

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-006-2026 CON CONCURSO



## Adquisiciones

| MONTO MÍNIMO   |                 |                                                                                                                                                                                                                                                                               | MONTO MÁXIMO           |                    |          |           |
|----------------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|----------|-----------|
| \$4,000,000.00 |                 |                                                                                                                                                                                                                                                                               | \$10,000,000.00        |                    |          |           |
| PARTIDA        | CONSE<br>CUTIVO | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                   | UNIDAD<br>DE<br>MEDIDA | PRECIO<br>UNITARIO | I.V.A.   | IMPORTE   |
|                |                 | (De conformidad a lo establecido en el<br>Anexo 1 "Especificaciones")                                                                                                                                                                                                         |                        |                    |          |           |
|                | 5               | SERVICIO INTEGRAL DE COMEDOR -<br>DESAYUNOS, COMIDAS Y/O CENAS<br><br>para personal que participe en<br>congresos, conferencias, ponencias u<br>otras actividades formativas, previo<br>listado.<br><br>(De conformidad a lo establecido en el<br>Anexo 1 "Especificaciones") | SERVICIO               | \$ 103.90          | \$ 16.62 | \$ 120.52 |
|                | 6               | SERVICIO INTEGRAL DE COFFE<br>BREAK PARA LAS DIFERENTES<br>EVENTUALIDADES QUE SE<br>REQUIERAN. Previo aviso de 5 días de<br>anticipación.<br><br>(De conformidad a lo establecido en el<br>Anexo 1 "Especificaciones")                                                        | SERVICIO               | \$ 103.90          | \$ 16.62 | \$ 120.52 |

Segundo. En cumplimiento al punto 18 de las BASES de la LICITACIÓN y al artículo 69 numeral 5 de la LEY, 19, fracción I de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se establece que la empresa CORPORATIVO DAAGALBA, S.A. DE C.V., tendrá que comparecer a la oficina de la Dirección de lo Jurídico Consultivo del Municipio de Guadalajara o en las oficinas del Enlace Jurídico de la Coordinación de Administración e Innovación del Municipio de Guadalajara ubicada en la Unidad Administrativa Reforma con domicilio Calle 5 de febrero, esquina Analco, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco. México, para la firma del CONTRATO, dentro de los 20 veinte días hábiles posteriores a la entrega de la garantía.

Así mismo, será requisito indispensable que la empresa CORPORATIVO DAAGALBA, S.A. DE C.V., acredite su registro, vigencia y actualización al día hábil siguiente a la emisión, notificación y publicación del fallo, ante el ÁREA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES.

Tercero. Apercibase a la empresa CORPORATIVO DAAGALBA, S.A. DE C.V., que en caso de incumplimiento del CONTRATO que se celebre a su favor, se harán efectivas las sanciones establecidas en el punto 22 de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-006-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ SEGUNDA CONVOCATORIA, así como las previstas por la LEY.

Cuarto. El CONTRATO a celebrarse con el PROVEEDOR tendrá una vigencia del 01 de febrero del 2026 al 31 de diciembre del 2026, conforme a los plazos establecidos en las presentes BASES, sus anexos y la PROPUESTA del PROVEEDOR, de conformidad al Artículo 76 numeral 2 de la LEY.

Quinto. Notifíquese la presente RESOLUCIÓN a los PARTICIPANTES en los términos establecidos en las BASES que rigen al presente proceso de LICITACIÓN de conformidad con el Artículo 69 numeral 4 de la LEY.

ESTA HOJA CORRESPONDE A:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-006-2026

N30-ELIMINADO 8



Sexto. Notifíquese a la empresa CORPORATIVO DAAGALBA, S.A. DE C.V., que la entrega de la garantía será dentro de los 05 días hábiles posteriores a la emisión y publicación del FALLO, de conformidad con lo señalado en el punto 21 de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-006-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ SEGUNDA CONVOCATORIA

Séptimo. La empresa CORPORATIVO DAAGALBA, S.A. DE C.V., manifestó que NO ES SU VOLUNTAD realizar la aportación cinco al millar, para ser aportado al FONDO con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, lo anterior señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la LEY.

N31-ELIMINADO 8

|                            |                                                                 |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| I.                         | Ing. Luis Rubén Camberos Othón<br>Testigo Social Honorífico S/N |
| <div>N32-ELIMINADO 8</div> |                                                                 |

II. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-013-2026 SEGUNDA CONVOCATORIA, CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DIFERENTES RESIDUOS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"

III. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-013-2026 SEGUNDA COVOCATORIA CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DIFERENTES RESIDUOS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA" Para el Municipio de Guadalajara, Jalisco. De conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Se tuvo la participación en este caso, para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-013-2026 SEGUNDA CONVOCATORIA CON CONCURRENCIA DE COMITÉ denominada: "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DIFERENTES RESIDUOS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA" de varias empresas, pero antes, comento que en atención a la petición y que se recibió por parte de los miembros del comité, de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, y que las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior es en este sentido que hoy en atención a esa petición, nos acompañan, además, que en lo que respecta a la participación: De LAS EMPRESAS, Tenemos que la propuesta: De la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-013-2026 SEGUNDA CONVOCATORIA: • GRUPO VERGARA SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON EMILIO IÑIGUEZ SANDOVAL

- SOLAM, S.A DE C.V.
- VEGGIE CHOICE, S DE R.L. DE C.V.
- ARBORISMO Y RESIDUOS VERDES DE MÉXICO, S. DE R.L DE C.V.

. Resultando como se muestra en el anexo del numeral romano VI. de este testimonio. Al declararse ADJUDICADA A LA EMPRESA : • SOLAM, S.A DE C.V

V. No se observaron, ni se reportaron irregularidades en las diferentes etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de propuestas y Fallo de esta licitación.

VI.ETAPA DE APROBACION DE BASES : El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara aprobó en su sesión correspondiente, las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, publicó la convocatoria. al terminar la sesion en que se aprobaron dichas bases de licitacion. Por parte de este Testigo Social se da fe de la participacion abierta y sin obstaculos de los participantes. en las diferentes etapas siguientes: Y así se aprobó la sesion de bases y la Junta de Aclaraciones, Presentacion y apertura de propuestas así como en la ETAPA DE FALLO: En relacion a la petición. que se recibió por parte de los miembros del comité: de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior y en ese sentido es que hoy en atención a esa petición es que nos acompañan, En lo que respecta al fallo tuvimos la aprobación por parte del Comité: Siendo el resultado: Que se adjudica: la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL, LCCC-GDL-013-2026 SEGUNDA CONVOCATORIA: a • SOLAM, S.A DE C.V y declararse, que los demas concursantes, NO reúnen los requisitos, solicitados en las Bases de la Convocatoria Como se muestra en el Anexo de este numeral Romano VI, se añade copia simple, (parcial) de las paginas 36 a la 37 del acta de fallo. En el apartado PROPOSICION y forman parte de este testimonio.

VII. Todo el procedimiento de Licitación en las etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentacionn y Apertura de propuestas y Fallo, se llevó a cabo dentro de la legalidad y cumpliendo el reglamento respectivo.

VIII.Conclusión: Este procedimiento de licitación en las etapas mencionadas, se llevó a cabo con las observaciones, recomendaciones o propuestas discutidas y aprobadas y con la libre participacion de quienes desearon así hacerlo y lo manifestaron.

IX. Guadalajara, Jalisco a 7 de Febrero de 2026.

N33-ELIMINADO 8



PROPOSICIONES:

Primero. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 y 79 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO ABIERTO a la empresa SOLAM, S.A DE C.V. para la PARTIDA 3, relacionada en la LICITACIÓN de nombre "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DIFERENTES RESIDUOS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", por un monto máximo de \$2,131,906.00 (Dos millones ciento treinta y un mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido y un monto mínimo de \$852,762.40 (Ochocientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y dos pesos 40/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación:

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN                                                                                                                 | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD MÁXIMA | CANTIDAD MÍNIMA | IMPORTE MÁXIMO | IMPORTE MÍNIMO |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|----------------|----------------|
| 3       | RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y SERVICIO DE DESTINO FINAL DE DESECHOS CÁRNICOS (ANIMALES MUERTOS EN LA VÍA PÚBLICA) | KILOGRAMOS       | \$31.15         | 59,000          | 23,600          | \$1,837,850.00 | \$735,140.00   |
|         |                                                                                                                             |                  |                 |                 |                 | SUB TOTAL      | \$1,837,850.00 |
|         |                                                                                                                             |                  |                 |                 |                 | I.V.A.         | \$294,056.00   |
|         |                                                                                                                             |                  |                 |                 |                 | TOTAL          | \$2,131,906.00 |

Segundo. En cumplimiento al punto 18 de las BASES de la LICITACIÓN y al artículo 69 numeral 5 de la LEY, 19, fracción I de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se establece que la empresa SOLAM, S.A DE C.V., tendrá que comparecer a la oficina de la Dirección de lo Jurídico Consultivo del Municipio de Guadalajara o en las oficinas del Enlace Jurídico de la Coordinación de Administración e Innovación del Municipio de Guadalajara ubicada en la Unidad Administrativa Reforma con domicilio Calle 5 de febrero, esquina Analco, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco. México, para la firma del CONTRATO, dentro de los 20 veinte días hábiles posteriores a la entrega de la garantía.

Así mismo, será requisito indispensable que la empresa SOLAM, S.A DE C.V., acredite su registro, vigencia y actualización al día hábil siguiente a la emisión, notificación y publicación del fallo, ante el ÁREA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES.

Tercero. Apercibase a la empresa SOLAM, S.A DE C.V., que en caso de incumplimiento del CONTRATO que se celebre a su favor, se harán efectivas las sanciones establecidas en el punto 22 de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-013-2026 SEGUNDA CONVOCATORIA CON CONCURRENCIA DE COMITÉ, así como las previstas por la LEY.

Cuarto. El CONTRATO a celebrarse con el PROVEEDOR tendrá una vigencia del día hábil siguiente a la emisión, publicación y notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a los plazos establecidos en las presentes BASES, sus anexos y la PROPUESTA del PROVEEDOR, de conformidad al Artículo 76 numeral 2 de la LEY,

N34-ELIMINADO 8

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-013-2026



sin perjuicio del tiempo de entrega establecido en la CONVOCATORIA, en el acta de Junta de Aclaraciones de la LICITACIÓN o en la PROPUESTA presentada por el PROVEEDOR.

Quinto. Notifíquese la presente RESOLUCIÓN a los PARTICIPANTES en los términos establecidos en las BASES que rigen al presente proceso de LICITACIÓN de conformidad con el Artículo 69 numeral 4 de la LEY.

Sexto. Notifíquese a la empresa SOLAM, S.A DE C.V., que la entrega de la garantía será dentro de los 05 días hábiles posteriores a la emisión y publicación del FALLO, de conformidad con lo señalado en el punto 21 de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-013-2026 SEGUNDA CONVOCATORIA CON CONCURRENCIA DE COMITÉ.

Séptimo. La empresa SOLAM, S.A DE C.V., manifestó que **NO ES SU VOLUNTAD** realizar la aportación cinco al millar, para ser aportado al FONDO con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, lo anterior señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la LEY.

Octavo. Las PARTIDAS 1, 4, 5 y 6, se declaran DESIERTAS toda vez que ninguno de los PARTICIPANTES cumplió legalmente ni técnicamente para dicha partida, de conformidad con el artículo 71 numeral 1 de la LEY, de conformidad con el artículo 71 numeral 1 de la LEY, y el punto 14 de las BASES.

N35-ELIMINADO 8

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

18.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

19.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

20.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

21.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

22.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

23.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

24.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

25.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

26.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

27.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo

# FUNDAMENTO LEGAL

fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

28.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

29.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

30.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

31.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

32.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

33.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

34.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

35.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."